I MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA N° 040-2019
Sesión Extraordinaria del Concejo Comunal de Freirina

En Freirina, a veiticinco (25) días del mes de Octubre de 2019, siendo las 09:22 hrs. se da inicio a la Sesión Extraordinaria N°040 del Concejo Comunal de Freirina, en dependencias Municipales.

ASISTENCIA

-Sr. Alcalde	**Don Cesar Orellana Orellana**
-Sr. Concejal	**Don L. Francisco Carvajal Zuleta**
-Sr. Concejal	**Don Rodrigo Gallardo Martínez**
-Sra. Concejal	**Doña Jenny Tamblay Cortés**
-Sr. Concejal	**Don Fernando Ruhl Pérez**
-Sr. Concejal	**Don Omar Monardes Rodríguez**
-Sr. Concejal	**Don Leopoldo Altamirano Urrutia**

(Se adjunta documentación de respaldo de asistencia como anexo n° 1)
Ministro de Fe, Sra. Janelle Avalos Olivares, Secretaria Municipal y del Concejo.

El Sr. Alcalde Don Cesar Orellana Orellana, saluda a los presentes y da por iniciada la sesión.

Temas a Tratar en Tabla:

- *Comodato Estanque Aguas Chañar Sector Vicuña Mackenna.*

El Sr. Alcalde otorga la palabra a la Asesora Jurídico, Srta. Karla Díaz Camus quien señala que "respecto al Comodato, la vez anterior se habían discutido dos observaciones: ajustar el plazo de otorgamiento del comodato y la causal de termino anticipado que era en caso de que perdiera la concesión", explica además que "la Ilustre Municipalidad de Freirina es dueña del inmueble ubicado en Sector Vicuña, Comuna de Freirina, inscrito a fojas 88 Nº 69 del Registro de Propiedad del año 1976, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de Freirina y del Estanque de Agua, Planta Elevadora de Agua Potable y Redes se emplazan en el lugar, instalaciones que se grafican en el plano firmado por los comparecientes, forma parte del presente instrumento y que se protocoliza, al final del Registro de Instrumentos Público de la Notaria de Freirina. Por su parte, Aguas Chañar S.A. es titular del derecho de explotación de las concesiones sanitarias individualizadas en el "Contrato de Transferencia del Derecho de Explotación de las Concesiones Sanitarias" que Aguas Chañar S.A. y la Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama S.A. ECONSSA Chile S.A., suscribieron el 29 de Marzo de 2004 ante Notario público Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, que ella incorporó en sus registros con el Repertorio Nº 2786/2004. El contrato de explotación de derechos es de 30 años en la Región de Atacama de los cuales quedan 15 años, por lo que sería el período por lo cual se otorgaría el Comodato. En agosto cuando se discutió el tema no contábamos con el croquis de SECPLAC actualmente si, ese expresa lo que corresponde a estanque redes y planta elevadora, el estanque consideró una proyección más, por si se debe modificar la estructura, las redes por regla general ubicadas en el camino en comodato se dejó reserva de que estas redes el destinos no se va a perder, siempre como bien nacional de uso público, se proyectó esa situación. Además, la municipalidad no será responsable por falencia del servicio, la responsabilidad es permitir que Aguas Chañar haga uso del comodato, administre el estanque y las redes, nuestros proyectos tendrán que proyectarse pensando en no obstaculizar".

El Sr. Concejal Don Omar Monardes consulta por el artículo 9, donde se establece que el Municipio se obliga a proteger y liberar a Aguas Chañar de toda perturbación.

La Asesora Jurídico explica que "la municipalidad tiene que resguardar el uso y goce que se da a Aguas Chañar, no podríamos permitir su uso, cierre, ser responsables de la superficie que estamos dando en Comodato"

El Sr. Concejal Don Leopoldo Altamirano consultó "qué pasa si alguien rompe cañerías en el estanque o provoca algún tipo de daño en las instalaciones, quien responde".

La Srta. Díaz señaló que "nosotros tomamos conocimiento de esa acción y debemos ir a frenarla".

El Sr. Francisco Carvajal consultó que ocurrirá en caso de un litigio, quien pagará las costas.

El Sr. Alcalde indicó que no son temas que se puedan prever y sometió la iniciativa a aprobación.

ACUERDO N° 452

El Honorable Concejo Municipal ha tomado conocimiento y ha aprobado por UNANIMIDAD otorgar Comodato por 15 años a la Empresa AGUAS CHAÑAR S.A. el inmueble ubicado en Sector Vicuña Mackenna, comuna de Freirina, inscrito a fojas 88 N° 69 del Registro de Propiedad del año 1976, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Freirina y del Estanque de agua, Planta Elevadora de Agua Potable y redes se emplazan en el lugar, instalaciones que se grafican en el plano que firmado por los comparecientes, forma parte del presente instrumento y que se protocoliza, al final del Registro de Instrumentos Públicos de la Notaria Freirina, con toda la infraestructura que se encuentra construido en el inmueble, la que consiste en Estanque, redes de agua potable y Planta Elevadora de Agua Potable, conforme plano individualizado que se adjunta al presente acta:

SECTOR	LARGO mt	ANCHO mt	ÁREA mt /2
Estanque	41	71	2911
Camino	149	5	745
Conexión estanque - sentina	357	4	1428
Estanque -despiche existente	231,4	2	462,8
Despiche existente- canal	124,4	2	248,8
Sentina- matriz de agua potable	92,6	2	185,2
C.I. 1 –C.I. 2	75,6	2	151,2
C.I. 2- colector alcantarillado	165,4	2	330,8

Se deja expresa constancia que las partes, respecto de aquellas instalaciones que se encuentren ubicadas en el subsuelo que accede a bienes nacionales de uso público como calles o caminos, velarán por el destino público de las vías, cobrando aplicación el artículo 9 y 9 bis del DFL 382/88.

Sin otro tema a tratar, se cierra sesión a las 09:33 hrs.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
SECRETARÍA MUNICIPAL
III REGIÓN

JANELLE AVALOS OLIVARES
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE